



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACION

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Dora Cabrera, titular de la Cédula de Identidad N° 7.708.105, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-51-2020 de fecha 09/03/2020, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Ciudadana
Dora Cabrera
C.I. N° 7.708.105
Dietista
Departamento de Comedor
Dirección de Servicios Estudiantiles Campus-Maracay
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89 numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-003-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, destituir a partir de la presente notificación, del cargo de Dietista adscrita al Departamento de Comedor de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus-Maracay de esta Casa de Estudios, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86 numeral 9no ejusdem, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos". En tal sentido, de acuerdo con los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-003-2020

Caracas, 05 MAR 2020

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Dora Cabrera, titular de la Cédula de Identidad N° 7.708.105, Dietista, adscrita al Departamento de Comedor de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus - Maracay de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la mencionada Ley, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones los días hábiles 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero del año 2.015; no obstante, de los recaudos que conforman la presente averiguación administrativa, se constatan inasistencias injustificadas desde febrero del 2014, luego del vencimiento del último reposo médico otorgado desde el 31/01/2014 al 20/02/2014. Igualmente constan en el expediente, las siguientes documentales: 1) En el folio 19, original de acta de fecha 08/12/2014, suscrita por funcionarios de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus - Maracay, mediante la cual dejan constancia que no haber nadie en su domicilio; 2) En el folio 12, original de Oficio N° DSIHOCM-0017-2014 del 31/01/2014, suscrito por la Médico Ocupacional del Departamento de Higiene y Seguridad, mediante el cual informa que la citada funcionaria no asistió a la cita de evaluación médica pautada para el 16/01/2014; 3) En los folios 26 al 39, original de registros de asistencia llevado por el Comedor de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus - Maracay correspondiente a los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2015; 4) En los folios 40 al 54, original de actas levantadas durante los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2015 por personal del Comedor de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus - Maracay, donde dejan constancias de las inasistencias de la funcionaria en los referidos días. 5) En los folios 55 al 56, original de Informe de fecha 02/02/2015, suscrito por la Jefa del Comedor y supervisora inmediata de la funcionaria Dora Cabrera.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde febrero del 2014 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en el Departamento de Comedor de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus - Maracay a la cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que conforman sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria investigada no presentó escrito de descargo ni promoción y evacuación de pruebas en su debida oportunidad; una vez vencidos los lapsos la Dirección de Recursos Humanos remitió las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que emitiera la correspondiente opinión acerca de la destitución de la funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 numeral 7mo ejusdem.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 041-2020 de fecha 26/02/2020 "(...) recomienda la destitución de la ciudadana DORA CABRERA, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", por no asistir a desempeñar sus funciones desde febrero de 2014 (...)".

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria Dora Cabrera, antes identificada se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación la funcionaria Dora Cabrera, titular de la Cédula de Identidad N° 7.708.105, Dietista, adscrita al Departamento de Comedor de la Dirección de Servicios Estudiantiles Campus - Maracay de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)".

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada." (fdo. Lic. Marvelys Castillo Directora de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela.

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos
Designación según Acta de fecha 05/02/2013
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela